Ciudad y fecha:	Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL - EMAVI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez – EMAVI, como institución de educación superior, tiene entre sus responsabilidades garantizar condiciones óptimas de infraestructura para el desarrollo integral de sus Cadetes. Dentro de esta responsabilidad se incluye el mantenimiento y renovación de los espacios destinados a la práctica deportiva, los cuales constituyen un componente fundamental en la formación física y de bienestar de la comunidad institucional.

Los escenarios deportivos del Polideportivo de la EMAVI, cancha de baloncesto y cancha de voleibol, no garantizan actualmente condiciones seguras, reglamentarias y sostenibles para la práctica deportiva de la comunidad institucional, situación que compromete la formación física de los Cadetes, expone a la Escuela a riesgos de accidentalidad y responsabilidad, y pone en riesgo la inversión ya realizada en infraestructura deportiva.

La afectación de estos escenarios deportivos limita la ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento físico, disciplina deportiva, trabajo en equipo y preparación integral de los cadetes, componentes esenciales dentro del proceso de formación militar y académica desarrollado por la Escuela Militar de Aviación.

En atención a lo anterior, y ante el estado de deterioro avanzado que presenta la cancha de baloncesto existente, así como la necesidad de preservar preventivamente la cancha de voleibol, se hace imperativo adelantar el presente proceso de contratación que contemple: (i) la construcción de una nueva cancha de baloncesto en maderamen, y (ii) el mantenimiento del maderamen de la cancha de voleibol.

Las causas y los efectos que alimentan y que se producen por la existencia del problema se enmarcan en:

Cancha de baloncesto: Cuenta con un área de 684 m², presenta un estado crítico de deterioro estructural y superficial que la hace inservible para la práctica deportiva segura y adecuada. Entre las principales deficiencias identificadas se encuentran:

- Deterioro severo del maderamen: Las tablas del piso presentan pudrición, astillas, fisuras y deformaciones que generan superficies irregulares y peligrosas.
- Riesgo de accidentes: La superficie deteriorada representa un riesgo inminente de caídas, esguinces, fracturas y laceraciones para los deportistas que hacen uso de la instalación.
- Incumplimiento de estándares deportivos: La cancha no cumple con las dimensiones mínimas ni las condiciones de agarre y uniformidad exigidas por el reglamento de la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto).
- Ausencia de mantenimiento oportuno: La falta de intervenciones preventivas y correctivas en periodos anteriores ha derivado en el colapso progresivo de la infraestructura.
- Imposibilidad de uso: Ante los riesgos evidentes, la cancha ha debido ser restringida o cerrada, privando a la comunidad institucional de un espacio vital para el deporte.

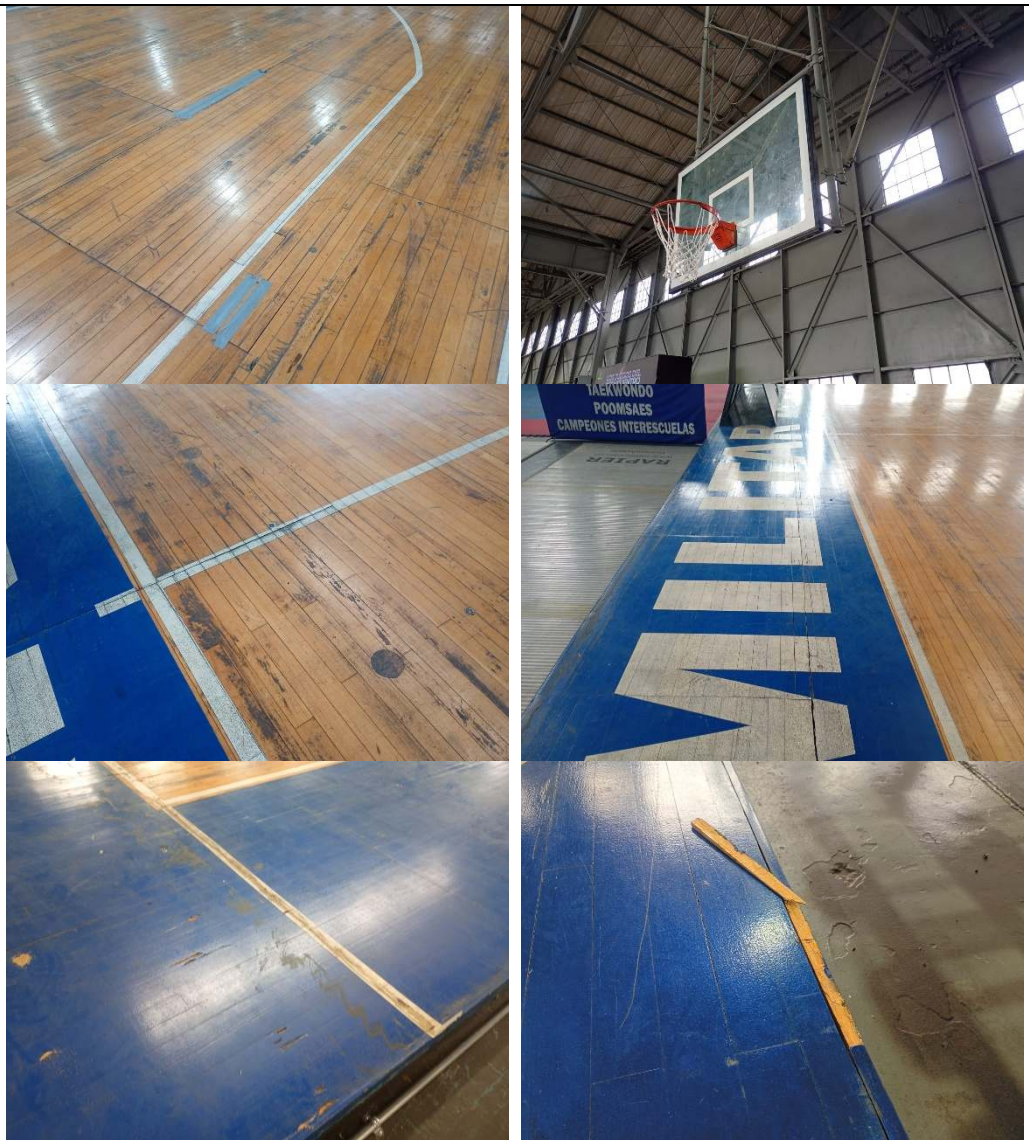
Cancha de voleibol: Con una superficie de 633.40 m² aproximadamente, cuenta actualmente con una estructura de maderamen que, si bien no ha alcanzado el nivel de deterioro crítico de la cancha de baloncesto, presenta señales tempranas de desgaste que, de no ser atendidas oportunamente, conducirán inevitablemente a la misma situación de colapso. Las condiciones observadas incluyen:

- Pérdida de tratamiento superficial (barniz, sellante o impregnante) que protege la madera de agentes ambientales.
- Fisuras menores en tablones que, sin intervención, se profundizarán y comprometerán la integridad del conjunto.

De acuerdo con la evaluación del estado actual, la cancha de baloncesto presenta un nivel de deterioro que supera las condiciones técnicas admisibles para una intervención convencional de mantenimiento, debido a que los elementos principales del sistema de piso deportivo presentan afectaciones generalizadas que comprometen su funcionalidad, seguridad y vida útil esperada.

Las siguientes imágenes ilustran el estado de las canchas descrito anteriormente:





La intervención conjunta de las canchas de baloncesto y voleibol permite desarrollar una solución integral sobre el Polideportivo de la EMAVI, evitando intervenciones fragmentadas, optimizando recursos administrativos y garantizando la uniformidad técnica de los escenarios deportivos que conforman esta infraestructura institucional.

En este sentido, el alcance del proyecto no corresponde únicamente a una intervención de mantenimiento, sino a un conjunto integral de actividades de mantenimiento, adecuación y remodelación, orientadas a recuperar la funcionalidad de los escenarios existentes, mejorar sus condiciones técnicas y garantizar que la infraestructura deportiva del Polideportivo de la EMAVI responda a las necesidades actuales de formación física, bienestar institucional y seguridad de sus usuarios.

La ejecución del proyecto beneficiará directamente a los cadetes, estudiantes, oficiales, suboficiales, personal administrativo, docentes e integrantes de la comunidad institucional que desarrollan actividades deportivas, recreativas y de bienestar en las instalaciones del Polideportivo de la EMAVI.

La no ejecución del presente proyecto generaría la continuidad del proceso de deterioro de los escenarios deportivos del Polideportivo de la EMAVI, especialmente del sistema de maderamen de las canchas de baloncesto y voleibol, ocasionando la pérdida progresiva de sus condiciones funcionales, técnicas y de seguridad.

En el caso de la cancha de baloncesto, la ausencia de una intervención integral mantendría la imposibilidad de uso del escenario debido al avanzado deterioro de sus elementos estructurales y superficiales, incrementando el riesgo de accidentes asociados a superficies irregulares, desprendimientos, fisuras, astillamientos y fallas del piso deportivo. Para la cancha de voleibol, la falta de mantenimiento preventivo permitiría la evolución del desgaste actual, acelerando la pérdida de protección superficial de la madera y aumentando la probabilidad de daños que, en el mediano plazo, podrían requerir una intervención de mayor alcance y costo.

Adicionalmente, la postergación de las actividades previstas ocasionaría mayores costos futuros de recuperación, debido a la necesidad de reemplazar elementos que actualmente pueden ser conservados mediante acciones preventivas y correctivas oportunas. Esta situación afectaría la disponibilidad de escenarios adecuados para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de formación física de los cadetes y demás integrantes de la comunidad institucional, limitando los programas de bienestar y afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la formación integral.

En consecuencia, la no intervención representaría un riesgo para la conservación del patrimonio físico institucional, incrementaría la exposición de la Entidad frente a eventuales reclamaciones derivadas de accidentes en sus instalaciones y afectaría la sostenibilidad de la infraestructura deportiva de la Escuela Militar de Aviación.

La necesidad que busca satisfacer el proyecto se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Escuela Militar de Aviación para la vigencia fiscal actual, se derivan del rubro presupuestal -02-01-01-001-003 OTRAS ESTRUCTURAS REC 10 y A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN REC 10, asignados a la Escuela Militar de Aviación, correspondiente a las apropiaciones para infraestructura física de la unidad.

Frente a la necesidad de contar con escenarios deportivos de baloncesto y voleibol funcionales, seguros y reglamentarios, el mercado ofrece, para cada uno de los dos escenarios intervenidos, dos alternativas técnicamente válidas dentro de la solución en maderamen: el mantenimiento especializado del maderamen existente y el cambio total del maderamen. Una tercera opción, retirar el maderamen y dejar la superficie de piso duro (losa de concreto expuesta o con acabado industrial), existe físicamente en el mercado de la construcción, pero se descarta de plano por no ser apta para la práctica de baloncesto y voleibol, como se sustenta más adelante.

Mantenimiento especializado: Esta alternativa corresponde a la intervención técnica sobre el maderamen que aún conserva capacidad estructural aprovechable: diagnóstico previo, pulimento progresivo con lijas de grano decreciente, tratamiento fungicida e impermeabilizante, reposición puntual de las piezas dañadas, sellado y redemarcación reglamentaria. Es la solución de mercado adecuada cuando el deterioro es temprano o moderado y la estructura de soporte conserva su capacidad portante.

Cambio total del maderamen: Cuando no es viable la posibilidad del mantenimiento, por el avanzado estado de deterioro, se debe recurrir a la opción de reemplazo completo del sistema de piso deportivo en maderamen, en razón

a que los elementos que lo componen son de imposible recuperación o su vida útil resultaría muy corta comparada con la inversión realizada.

El presente proceso busca, con la intervención de las dos canchas, cumplir con los siguientes objetivos:

- Eliminar los riesgos actuales de accidentes y lesiones derivados del estado de deterioro de la cancha de baloncesto existente, protegiendo la integridad física de cadetes, estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad EMAVI.
- Dotar a la institución de una cancha de baloncesto en maderamen construida conforme a los estándares técnicos internacionales de la FIBA y que garantice condiciones óptimas de uso, durabilidad y seguridad.
- Contribuir al desarrollo integral del personal de la EMAVI mediante la provisión de infraestructura deportiva adecuada que permita la práctica regular del baloncesto, en cumplimiento de los programas de bienestar, recreación y actividad física.
- Garantizar que la nueva cancha de baloncesto cumpla con los requisitos técnicos mínimos en cuanto a dimensiones reglamentarias, tipo de madera, sistema de fijación, acabados superficiales, resistencia al deslizamiento, iluminación y demás elementos exigidos para instalaciones deportivas de uso institucional.
- Preservar las condiciones funcionales y estructurales de la cancha de voleibol mediante la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo sobre su maderamen, evitando el deterioro progresivo que en el mediano plazo podría derivar en la inhabilitación total de la cancha y en la necesidad de una intervención de mayor envergadura y costo.
- Implementar el principio de economía y eficiencia en la gestión del patrimonio público institucional, a través de intervenciones oportunas que protejan la inversión ya realizada en la cancha de voleibol y eviten el gasto de reposición.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad en materia de seguridad de sus instalaciones y prevención de riesgos, reduciendo la exposición patrimonial y jurídica de la institución ante eventuales accidentes en sus dependencias deportivas.
- Fomentar la cultura del mantenimiento preventivo como práctica institucional sostenible, en contraste con el modelo reactivo que llevó al deterioro total de la cancha de baloncesto, sentando un precedente para la gestión futura de la infraestructura deportiva de la EMAVI.
- Fortalecer la imagen institucional y cumplimiento de los estándares de seguridad y bienestar exigidos a las instituciones de educación superior y militares.
- Posibilitar el desarrollo competencias deportivas internas e interinstitucionales en instalaciones con condiciones reglamentarias.
- Generar de un modelo de gestión preventiva de la infraestructura que pueda replicarse en otras instalaciones de la institución.

Por lo anterior, este proyecto denominado “MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN ESCENARIOS DEL POLIDEPORTIVO DE LA EMAVI, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA”, se encuentra directamente relacionado con el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades institucionales, académicas, deportivas y de formación militar de la Escuela Militar de Aviación.

La ejecución de las obras permitirá mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de estas instalaciones, contribuyendo a garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades programadas y a preservar la continuidad de los procesos de formación y preparación del personal.

La intervención propuesta representa una medida de sostenibilidad de la infraestructura institucional, al extender la vida útil de los escenarios deportivos, reducir costos asociados a reparaciones futuras y evitar la pérdida del valor patrimonial generado por inversiones realizadas previamente.

De acuerdo con el alcance técnico definido y las cantidades de obra establecidas, se determina que el presupuesto autorizado por la Entidad resulta suficiente para atender la necesidad principal identificada, correspondiente al MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN ESCENARIOS DEL POLIDEPORTIVO DE LA EMAVI, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA, incluyendo las actividades requeridas para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, y protección de esta infraestructura.

Por lo anterior, la ejecución del proyecto resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la recuperación integral del Polideportivo de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, mediante actividades de mantenimiento, adecuación y remodelación que permitan disponer de escenarios deportivos seguros, funcionales y acordes con las necesidades institucionales, preservando los recursos públicos y garantizando condiciones adecuadas para la formación integral de los cadetes y demás usuarios.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN ESCENARIOS DEL POLIDEPORTIVO DE LA EMAVI, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Las obras se desarrollarán en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ”, Carrera 8 No. 52-67, en la ciudad de Santiago de Cali.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días y en ningún caso la fecha de terminación debe superar el 28 de diciembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso.

El VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, corresponde a la suma de: **MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.608.989.419,00)** incluido AIU, IVA y todos los costos asociados, discriminados para el efecto como a continuación se indica:
:

CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	SUMA DE VALOR TOTAL LÍNEA
02-01-01-001-003-18	OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	R-10	OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PISO DEPORTIVO EN MADERAMEN Y ESTRUCTURAS DE LA CANCHA DE BALONCESTO Y VOLEIBOL DEL POLIDEPORTIVO DE LA ESCUELA	$1.319.371.323,58

			MILITAR DE AVIACIÓN. CALIDAD DE LOS ACABADOS.	
02-02-02-005-004-01-1	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES	R-10	OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PISO DEPORTIVO EN MADERAMEN Y ESTRUCTURAS DE LA CANCHA DE BALONCESTO Y VOLEIBOL DEL POLIDEPORTIVO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	$289.618.095,42
VALOR TOTAL				**$1.608.989.419,00**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así:

CORTES DE OBRA	FECHA DE CORTE	PAC MES	% DE EJECUCIÓN SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
PRIMER PAGO	14 DE DICIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026 y/o CXP 2026 pagaderas en el primer trimestre de 2027	Correspondiente al avance físico ejecutado, mínimo del 20% del valor contractual, recibido a satisfacción por el supervisor
SEGUNDO PAGO	28 DE DICIEMBRE DE 2026	CXP 2026 pagaderas en el primer trimestre de 2027	El saldo restante correspondiente al porcentaje pendiente de ejecución, de manera que la sumatoria de los pagos efectuados corresponda al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
		TOTAL DE EJECUCIÓN	100%

El Saldo del contrato, será constituido con cargo al correspondiente PAC, previo recibo a satisfacción final de obra, contra presentación de la factura, debidamente firmada por el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el ORDENADOR DEL GASTO.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la

Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (6) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

7. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

   Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

   Dónde: 15-01-05-009 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

Código SIIF	Subunidad ejecutora
15-01-05-009	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUÁREZ”

Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las

notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

No aplica, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y remodelación de infraestructura deportiva institucional, específicamente la intervención de los escenarios del Polideportivo de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez – EMAVI, mediante obras civiles y trabajos especializados sobre maderamen deportivo.

El alcance contractual no contempla la adquisición de bienes o servicios asociados a importaciones de sistemas, equipos o tecnologías extranjeras que generen la obligación de establecer acuerdos de compensación industrial y social (OFFSET), de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.

Adicionalmente, el valor estimado del presente proceso contractual se encuentra por debajo del umbral establecido para la aplicación de dicha obligación, al no superar el monto de USD $3.000.000,00 (Tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

a. Anexo 1 – Anexo Técnico para la Obra pública para el **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN ESCENARIOS DEL POLIDEPORTIVO DE LA EMAVI, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA**

b. Condiciones Generales para la Obra pública para el **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN ESCENARIOS DEL POLIDEPORTIVO DE LA EMAVI, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA**

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Entregar APUS y el cronograma de obra una vez sea proponente adjudicatario con el fin de garantizar los precios de la oferta presentada; información a ser entregada como requisito para firma de acta de inicio de obra para aprobación de los mismos por parte de la supervisión.

2. Para finalizar el contrato deberá entregar planos récords digitales del área o instalación intervenida; información que deberá ser entregada para el corte final de obra a la supervisión.

3. Todos los equipos, mano de obra calificada, materiales y trasporte, necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y ejecución de los diferentes ítems, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y estándares de la construcción.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

2. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC EMAVI en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Garantizar la calidad de las obras de mantenimiento y adecuación, de acuerdo con el Anexo Técnico y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FAC EMAVI.

4. Garantizar que todos los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y ejecución de los diferentes ítems, sean nuevos y de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y las normas vigentes para el gremio de la construcción.

5. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC EMAVI cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC EMAVI cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. El contratista deberá llevar diariamente la bitácora de obra, en el medio físico o digital autorizado por la entidad, registrando las actividades ejecutadas, novedades, instrucciones, condiciones climáticas, personal, equipos, visitas, avances, suspensiones y demás hechos relevantes. La copia o respaldo se entregará con los informes periódicos y el original o archivo definitivo se incorporará al expediente contractual con el informe final

8. El contratista deberá asistir de manera obligatoria a los comités semanales de obra convocados por la supervisión del contrato, en los cuales se evaluará el avance físico, financiero, técnico y administrativo del proyecto. En dichos comités, el contratista deberá presentar los informes requeridos, resolver observaciones y atender compromisos adquiridos, dejando constancia de su participación mediante acta firmada por los asistentes. La inasistencia injustificada a estos comités podrá ser considerada como incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios a los sitios del servicio, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

10. El contratista no podrá ejecutar obras adicionales, actividades no previstas, mayores cantidades, modificaciones de especificaciones ni variaciones de precios sin que exista autorización previa y expresa de la entidad, formalizada mediante el instrumento contractual correspondiente y con el cumplimiento de los requisitos presupuestales, técnicos, jurídicos y de garantías a que haya lugar. El supervisor podrá formular recomendaciones y tramitar las solicitudes respectivas, pero no está facultado para modificar por sí solo el contrato.

11. Impedir el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.

12. El contratista deberá ejecutar exclusivamente las actividades comprendidas en el objeto, alcance, ficha técnica, planos, especificaciones y demás documentos contractuales. No podrá intervenir áreas, bienes o instalaciones diferentes, ni ejecutar obras adicionales o distintas, aun cuando reciba solicitudes verbales de funcionarios de la entidad, salvo que exista autorización formal conforme a las reglas de modificación.

13. Impedir que el personal CONTRATISTA no haga uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC, salvo cuando el representante o encargado de la administración del contrato de la FAC lo autorice, dejando constancia de ello.

14. Reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.

15. Asumir todos los riesgos que se deriven del mantenimiento del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

16. Entregar a la supervisión al momento de la firma del acta de inicio las hojas de vida y documentación del Personal profesional en la obra de acuerdo con el anexo técnico (el personal debe estar previamente Aprobado por el supervisor del contrato para la suscripción del Acta de inicio) Entrega de los parafiscales del personal en obra

17. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones en los tiempos y condiciones pactadas.

18. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de las obras y contar con los certificados de cada uno de los trabajadores y núcleo profesional básico solicitado, entregándolos al supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio y dejar constancia de su aprobación en dicho documento.

19. Contar con personal capacitado y con experiencia en proyectos de similar alcance al del presente proceso.

20. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

21. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –

ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

22. Informar a la FAC-EMAVI de los defectos de estructura o suelo, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular; información a suministrar a la supervisión durante las actividades que apliquen a capítulos como preliminares y cimentaciones.

23. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los tres años siguientes a la entrega de las obras.

24. Atender a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

    "ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 5º. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales* suscritos *por Colombia."*

25. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (EMAVI), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

26. Permitir que la FAC (EMAVI) evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas, en cumplimiento de las actividades del anexo técnico del presente contrato. Si deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.

27. Informar oportunamente al supervisor las circunstancias que puedan afectar la ejecución contractual y presentar las solicitudes, reclamaciones o trámites contractuales por los canales y procedimientos establecidos, con la debida sustentación técnica, jurídica y económica.

28. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne a la EMAVI en este evento.

29. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo El personal designado por el contratista deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio.

30. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

31. Acoger principalmente el horario el siguiente de trabajo: lunes a viernes 07:00 horas a 18:00 horas. El sábado de 08:00 horas hasta máximo 16:30 horas. No se permitirá efectuar labores en horas nocturnas. Si la obra lo amerita, se autorizará trabajar domingos y festivos en coordinación con el supervisor del contrato previos permisos de las administraciones o personal militar competente.

32. Aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, este es requisito previo para suscribir el acta de inicio.

33. Entregar una relación del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.

34. Acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor del contrato.

35. Elaborar, suscribir y presentar al MINISTERIO, las respectivas Actas de cortes parciales de Obra cuando apliquen. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

36. Pagar los salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el supervisor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al supervisor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.

37. Contar la cantidad de cuadrillas necesarias para ejecutar el proyecto en el plazo contractual. Si se llegase a requerir más frentes dicho requerimiento será solicitado por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá emplear personal capacitado y con experiencia en las diferentes áreas de construcción.

38. Suscribir y cumplir con los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

39. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

40. Entregar la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el campo, se deben considerar observaciones de la factura, diligenciar con el uso estricto de los símbolos, los siguientes #$15-01-05-009; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR #. se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-009; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

41. Cargar en la plataforma del SECOP II la factura cuando sea aprobada por parte del Supervisor, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

42. Entregar al supervisor informes semanales y mensuales del avance de la obra, que contenga:

    a. Avance de cada una de las actividades programadas.
    b. Registros fotográficos.
    c. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
    e. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
    f. Informe de SST
    g. Informe de manejo ambiental (si aplica).
    h. Informe de gestión social.
    i. Actualización del programa de ejecución de obra.
    j. copia de las actas de comité de obra

43. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo:

    a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
    b. Documentación técnica, entre ella:
    - Planos Récord digitales y de manera física de todas las obras desarrolladas., aprobados por la supervisión según corresponda.
    c. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
    d. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
    e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
    f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
    g. Registro fotográfico definitivo.

44. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. El contratista debe reponer las garantías cuando su valor se vea afectado por siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros

45. Entregar la obra en las condiciones contratadas.

46. Mantener el balance económico del contrato.

47. Allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente, con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN".

48. Asumir todos los costos relacionados con trámites administrativos y financieros que genere para la entidad, el disponer el pago en una cuenta o destinación diferente a la pactada en el contrato primigenio, ejemplo: sesiones de contratos o embargos, etc.

49. Presentar, en caso de que algún integrante del Grupo Técnico Mínimo Requerido pretenda ser sustituido por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, la hoja de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

50. El contratista cuenta hasta con TRES (03) DÍAS HÁBILES posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

51. Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

52. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

53. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente y RUT vigente y actualizado.

54. El contratista asumirá todos los costos relacionados con trámites administrativos y financieros que genere para la entidad, el disponer el pago en una cuenta o destinación diferente a la pactada en el contrato primigenio, ejemplo: sesiones de contratos o embargos, etc.

Cumplir las demás obligaciones descritas en el Anexo Técnico y los derivados del contrato a suscribir.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

1. Presentar al supervisor el Plan de Calidad incluyendo las condiciones establecidas en el contrato derivado de este proceso para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
2. Incorporar buenas prácticas constructivas, así como planes de mejoramiento continuo durante la ejecución de las obras, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto y en la normatividad colombiana vigente aplicable.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

1. Garantizar que el personal contratado mantenga la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

2. Garantizar que la calidad de los bienes y servicios suministrados por el contratista se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

4. Dar cumplimiento durante la ejecución de obra a los procedimientos y formatos establecidos en el MANUAL FAC-4.2.3-O MANUAL DE INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE OBRA, y demás documentación actualizada en formatos de calidad actualizados suministrados por la supervisión.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud en el trabajo de su personal, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados y al manejo ambiental de obras tanto para el entorno (Unidad donde se ejecute el proyecto), como para el personal que ejecute y visite la obra, cumpliendo como mínimo el manual de manejo ambiental de obras.

2. En caso de requerir acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.

3. Suministrar a su personal o a los subcontratistas los elementos requeridos para señalizar los lugares de trabajo.

4. Implementar un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio. El Sistema deberá cubrir, por lo menos, los preventiva y del trabajo, y saneamiento básico; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento

adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el manual de seguridad y saneamiento para contratistas al servicio de la FAC.

5. Contar con una persona capacitada en seguridad y salud en el trabajo (Técnico, Tecnólogo o profesional en el área), quien será el responsable de cumplir todo lo concerniente en SST, así mismo el supervisor contractual exigirá las evidencias de cumplimiento de la implementación y ejecución del SG-SST durante el desarrollo de las actividades en las instalaciones de la Unidad.

6. Presentar la constancia proferida por la ARL o el Ministerio del Trabajo en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que establece:

   "*(…) selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de los 50 trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V. No obstante, se aclara que no están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016".*

7. Contar permanentemente con un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST durante la realización de trabajos de alto riesgo, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST. La persona responsable debe contar con la formación y capacitación certificada en primeros auxilios y rescate. Debe cumplir con los lineamientos establecidos por la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en el documento Código GH-JERLA-GUI-003 GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Versión No. 06 Vigencia 16 de diciembre de 2024.

8. Impedir bajo toda circunstancia que su personal realice el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

9. Impedir que su personal fume al interior de la Entidad.

10. El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento.

11. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

12. Garantizar que todo el personal de la firma contratista o subcontratista asistan y reciban la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

13. Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista.

14. Garantizar que el personal que ingresa a las diferentes dependencias adscritas a la EMAVI, deberá hacerlo con las medidas de higiene y protección necesarias para prevenir algún tipo de enfermedad, el contratista se encargará de que cada uno de los trabajadores esté en buen estado y condiciones de salud, de acuerdo con lo exigido por la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás normas pertinentes y concordantes con la materia.

15. Presentar los soportes de curso vigente y actualizado del personal que deba desempeñar trabajos en altura.

16. Evitar que su personal haga uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.

17. Dotar al personal con uniforme que permita identificar su relación con la empresa contratista. Debe tener el logo de la empresa en un lugar visible, el carné que lo acredita como funcionario de la empresa contratista, señalando el número del contrato y nombre de la firma Contratista. Deberá portarse siempre desde el ingreso hasta la salida de la unidad residencial o dependencia externa.

18. Realizar todas las actividades con la debida mitigación del riesgo de accidentes, como fundamento FAC se aporta la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina.

19. Mantener en la obra elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal a su cargo y cuidará de los equipos, materiales y elementos, para lo cual organizará un almacén en el sitio de la obra.

3.2.5 Gestión Ambiental:

1. Ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

2. Cumplir con lo establecido en la Directiva Permanente Gestión Ambiental en la FAC y la Guía de Gestión Ambiental vigentes, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. Mantener en perfecto orden y aseo la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y

lugar. Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos (se debe hacer un acta de servidumbre). Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar total cumplimiento a la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial, el cual regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición final de escombros, materiales elementos, concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y carga orgánica, suelo, subsuelo de las excavaciones.

4. Presentar el certificado de adquisición de madera legal, en cumplimiento con el Pacto Intersectorial de madera legal del Ministerio de Ambiente.

5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. Lo que se debe garantizar en su plan de manejo ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y en los informes de los profesionales a cargo de estas áreas.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

1. Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Especialmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

2. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

3. Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

4. Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X_ NO ___ N/A

Condiciones de la visita: No aplica

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _X_ NO: ____ Valor del incremento: El incremento en el valor del bien, con cargo al rubro presupuestal 02-01-01-001-003-18, será equivalente al valor consignado en la oferta económica del proponente seleccionado.

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _X_ NO: ____ Años a incrementar: _10 años_

- **No aplica:**

Justificación:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Política Contable No. 17 – Bienes Inmuebles, se realizó la clasificación de las actividades a ejecutar en el contrato, diferenciando aquellas que constituyen adiciones y mejoras, y por tanto incrementan el valor del activo, de aquellas que corresponden a mantenimiento o actividades operativas, las cuales se reconocen como gasto.

En este sentido, se identificaron como actividades que incrementan el valor del bien aquellas asociadas a la construcción, adecuación y mejoramiento de los elementos que componen la infraestructura, en tanto estas generan un aumento en la capacidad funcional, calidad, eficiencia y condiciones de servicio del inmueble.

Por su parte, actividades como desmontes corresponden a intervenciones necesarias para la ejecución de la obra o conservación del bien, pero no generan un incremento en el valor del activo, por lo cual se clasifican como gasto.

A continuación, se presenta la clasificación de las actividades:

ITEM	DESCRIPCION	MAYOR VALOR A-02-01-01-001-003 OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	GASTO A-02-02-02-005-004
1.01	Desmonte, fumigación, descontaminación, cargue, transporte y del maderamen deportivo existente a sitio autorizado por el contratante	×	
1.02	Piso en maderamen nacional con demarcación acabado laca avalada FIBA. Materiales: recubrimiento en plástico / pads de apoyo en goma de neopreno con 10 mm de alto entrepiso marco OSB importado / piso madera guáimaro o similar / sellador, pintura y laca avalada FIBA.	×	
1.03	Mantenimiento profundo de la totalidad del maderamen existente. Incluye pulimento total con lijas #36, #40, #60, #80 y #100, fumigación, sellador, redemarcación FIVB y lacado de alto tráfico. Incluye reparación y cambio de estructura afectada hasta 50 m²		×
1.04	Mayor área de reposición de estructura y entablado por encima de los 50 m² incluidos cancha de voleibol	×	
1.05	Zócalo perimetral ventilado nuevo en madera de la misma especie, h = 100 mm	×	
1.06	Reparación de cajuelas de anclaje con tapa enrasada para postes de voleibol	×	
1.07	Placas de protección de carga para montaje de eventos y estructuras móviles.	×	
1.08	Cobertor para cancha de baloncesto - incluye estructura	×	
1.09	Cobertor para cancha de voleibol - incluye estructura	×	
1.10	Suministro de estructuras avaladas FIBA. Hidráulica - eléctrica	×	

Esta clasificación permite garantizar la correcta imputación contable de las erogaciones derivadas del contrato, diferenciando los componentes capitalizables de aquellos que deben ser reconocidos como gasto, en concordancia con los lineamientos establecidos por la normativa vigente.

Nota: los valores definitivos deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo, se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

Las intervenciones que se realizarán a los bienes inmuebles de la EMAVI de acuerdo con el Lineamiento Presupuestal No. 17 Mantenimiento propiedad planta y equipo, versión No. 01, los niveles de mantenimiento que se llevarán a cabo serán;

− Mantenimiento Nivel II

Los mantenimientos realizados en el segundo nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento preventivo. Puede ser considerado como una reparación menor ya que se realizan actividades poco complejas y cuyos procedimientos son realizados por un personal entrenado en el mantenimiento a realizar.

Desde el punto de vista presupuestal este tipo de mantenimiento puede ser ejecutado a través de los siguientes rubros presupuestales: A-02-02-02-005 servicios de la construcción (para inmuebles) A-02-02-02-008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción (para equipos y muebles)

− Mantenimiento Nivel III

El tercer nivel de mantenimiento implica incremento en la vida útil o capacidad productiva; corresponde a actividades que requieren procedimientos complejos, así como personal calificado para realizar este tipo de operaciones que buscan de forma eficiente, disminuir de manera rápida el efecto de la no disponibilidad del activo, por lo cual corresponde a un mantenimiento correctivo. Se incluyen, en este nivel, todas aquellas acciones que necesiten procedimientos complejos.

Desde el punto de vista presupuestal este tipo de mantenimiento puede ser ejecutado a través de los siguientes rubros presupuestales: A-02-01 adquisición de activos no financieros (cuando hay en un solo mantenimiento las dos condiciones) – lo accesorio va conexo a lo principal.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario	Activo Fijo	Valor del bien
HANGAR POLIDEPORTIVO EMAVI	80040500000000000000445789	164000000580	$405.260.257,87

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2025		2025		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
035-00-J-EMAVI-GRUAL-2025 MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIVIENDAS FISCALES, ALOJAMIENTOS E INSTALACIONES DE LAS ZONAS DESCONCENTRADAS A CARGO DE LA EMAVI	1	1	$ 1.228.245.171,23				
027-00-J-EMAVI-GRUAL-2025 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y SUS ESCENARIOS DEPORTIVOS	1	1		1	$ 1.307.465.000,003		
043-00-J-EMAVI-GRUAL-2023 OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"	1	1				1	$ 974.599.893,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Obra pública.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada de menor cuantía.

Fundamento Jurídico - Justificación:

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de

procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se adelantará el presente proceso para la contratación del mantenimiento cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza del objeto de la presente contratación, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la cual dispone:

> ***"Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *….*
> ***2. Selección abreviada****. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a* contratar*, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *….*
> *b) La* contratación *de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…. "*

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía toda vez que, por la complejidad y las características del objeto a contratar, es necesario para la entidad determinar un factor de selección que le permita identificar la oferta más favorable de manera objetiva, el cual se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Esta ponderación permite que existan criterios de desempate entre las ofertas a evaluar y por lo tanto la escogencia de la mejor entre ellas.

Adicionalmente, se realizó el análisis de ACUERDO MARCO DE PRECIOS y SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, encontrando que dichas modalidades no son aplicables por las siguientes razones:

1) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)", se realizó la verificación de los acuerdos marcos de precios vigentes en la página WEB de Colombia Compra Eficiente encontrando que el objeto a contratar no se encuentra cubierto por ningún acuerdo marco de precios existente.

2) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los **bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** son aquellos que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, permitiendo su adquisición como bienes y servicios homogéneos.

En el caso específico del **mantenimiento y adecuación** se deriva en un contrato de obra que tiene servicios de mantenimiento, adecuación y construcción que no se alinean con la definición de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por lo anteriormente expuesto, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada Menor Cuantía.**

En tal sentido, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para la modalidad aplicable:

> ***"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"*

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

1. En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI	SI
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	SI
México		SI	SI	SI	SI	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El presente proceso de selección NO se limitará a MIPYMES, toda vez que el presupuesto del proceso supera el umbral determinado para MIPYMES por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde $511.708.497.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	17926
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana- EMAVI, de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.608.989.419,00) incluido AIU, IVA y todos los costos asociados, como se discrimina a continuación:

CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	SUMA DE VALOR TOTAL LÍNEA
02-01-01-001-003-18	OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	R-10	OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PISO DEPORTIVO EN MADERAMEN Y ESTRUCTURAS DE LA CANCHA DE BALONCESTO Y VOLEIBOL DEL POLIDEPORTIVO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN. CALIDAD DE LOS ACABADOS.	$1.319.371.323,58
02-02-02-005-004-01-1	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES	R-10	OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PISO DEPORTIVO EN MADERAMEN Y ESTRUCTURAS DE LA CANCHA DE BALONCESTO Y VOLEIBOL DEL POLIDEPORTIVO DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	$289.618.095,42
VALOR TOTAL				**$1.608.989.419,00**

El valor estimado obedece a la identificación de las necesidades conforme a las cantidades de obra obtenidas por el comité técnico, junto con el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems a ejecutar en el desarrollo de las obras objeto del presente proceso contractual y el estudio de mercado realizado.

De acuerdo con el resultado del estudio de mercado relacionado en el Anexo de Análisis del Sector, el valor estimado del contrato corresponde a:

MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.608.989.419,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar.

Para la determinación de este valor, la Entidad tuvo en cuenta la estructuración técnica y económica del proyecto, considerando las cantidades de obra requeridas, las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica y los costos asociados a la ejecución de las actividades previstas para el mantenimiento, adecuación y remodelación de los escenarios deportivos del Polideportivo de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez – EMAVI.

El presupuesto oficial fue establecido mediante la elaboración de Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada uno de los ítems contemplados en el presupuesto de obra. Para las actividades con referencia disponible en la base de datos del software Construplan®, herramienta adquirida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para la estimación de costos y elaboración de presupuestos de obra, se utilizaron los valores de referencia correspondientes.

Para aquellas actividades con características técnicas particulares relacionadas con el sistema de maderamen deportivo, elementos especializados y componentes propios del escenario deportivo, cuyos costos no se encuentran parametrizados en dicha herramienta, se realizó un estudio de mercado mediante la consulta y análisis de cotizaciones de proveedores especializados, obteniendo valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado.

Los valores determinados incorporan los costos directos requeridos para la ejecución de las actividades, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios, así como los costos indirectos establecidos conforme a la estructura de los Análisis de Precios Unitarios y el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) definido para el proyecto.

De acuerdo con el análisis económico efectuado, los valores obtenidos corresponden a condiciones razonables del mercado y permiten establecer un presupuesto suficiente para atender la necesidad institucional identificada, relacionada con la recuperación, mantenimiento, adecuación y remodelación de los escenarios deportivos de la EMAVI.

En consecuencia, el Comité Estructurador Económico concluye que el presupuesto oficial establecido por valor de MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.608.989.419,00) resulta suficiente para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas y condiciones previstas por la Entidad.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes para la vigencia 2026:

IMPUESTO Y/O RETENCIÓN	COMPRAS

RÉGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100%DEL IVA - MONTOS
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

Aplicación del Estatuto Tributario, las leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016, y el decreto único reglamentario 1625 de 2016 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia.

Para los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra pública 5%

Para los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles y actividades conexas, se debe aplicar la contribución de la estampilla Pro-Universidades estatales de Colombia del 0,5% contratos entre 1 y 2000 SMMLV - 1% contratos entre 2001 y 6000 SMMLV y 2% contratos entre 6001 SMMLV o más.

Aplicación de la ley 2277 del 2022 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia.

La prestación de servicios gravados a que se refieren los numerales 3 y 8 del artículo 437- 2 del ET, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.

Los bienes a que se refieren los artículos 437-4 y 437-5 del ET, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.

Asimismo, aplica el IVA sobre la utilidad a tarifa general, (responsable de IVA).

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA: En concordancia con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto de su Departamento Financiero efectúe el pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
   b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
   c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
   d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente

a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.
La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: Se proyecta intervenir un área aproximada de 1.324 m2.
- Presupuesto oficial: $1.608.989.419

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72 10 29	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	918.95 SMMLV
72 12 14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	
72 15 25	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS	

95 12 23	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS	

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

En aquellos casos en que, por la naturaleza y complejidad del objeto a contratar, la entidad requiere verificar experiencia de los proponentes en actividades que no logran ser determinadas hasta el tercero o cuarto nivel según el código de clasificación de naciones unidas UNSPSC consignadas en el RUP, el comité técnico estructurador deberá indicar la experiencia adicional requerida y la forma de corroborarla. Ejemplo: Con un número razonable de certificaciones de contratos ejecutados y terminados, donde se hayan desarrollado las actividades particulares requeridas por la entidad

7.1.2.3 Capacidad residual.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Cálculo de la Capacidad Residual del proceso de Contratación: Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Capacidad Residual del Proponente

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

El proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural debe aportar los formatos usados para determinar la capacidad residual de contratación en PDF y formato editable.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad Residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad Residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad Residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un

consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)
No aplica como requisito habilitante

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del Documento base de los Documentos Tipo para la Selección Abreviada Menor Cuantía de Infraestructura Social.

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Capital De Trabajo

El capital de trabajo considera como aquellos recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. En este sentido, el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente, como efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios.

Capital de trabajo $(\boldsymbol{CT}) = \boldsymbol{Activo\ Corriente} - \boldsymbol{Pasivo\ Corriente} \geq$ CTd

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥1,1
Índice de endeudamiento	(Pasivo total / Activo total) x100	$\leq$ 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	$\geq$ 1
Capital de trabajo	CT = AC - PC ≥ CTd	CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥1,2
Índice de endeudamiento	(Pasivo total / Activo total) x100	$\leq 0{,}75$
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	≥ 1
Capital de trabajo	CT = AC - PC ≥ CTd	CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	$\geq 0{,}02$
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO		≥0,04
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS		$\geq 0{,}02$

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Lo anterior en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el Documento base de los Documentos Tipo para la Selección Abreviada Menor Cuantía de Infraestructura Social.

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El comité económico evaluador verificará el cumplimiento de los anteriores indicadores en el RUP.

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Lo anterior conforme a lo establecido en documento base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura De Social.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Conforme a lo establecido en el numeral 3.9.2 del documento base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura De Social.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024 0 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del Documento base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Social.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

IDIOMA – Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El Proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma. No requiere verificación de documentos adicionales durante la etapa de evaluación económica.

Notas para la presentación de la Oferta Económica:

- El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

- Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**., del **Documento base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Social.**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4., del **Documento base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Social.**

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme

con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W, del **Documento base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Social.**

Causales de rechazo específicas de tipo económico

Las causales de rechazo de tipo económico serán las establecidas en el numeral 1.15 del **Documento base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Social.**

- Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial para el Proceso de Contratación.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial
- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 Elaboración y presentación de la oferta del Documento base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Social.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Documento base Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Social.

Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

De conformidad a lo establecido en el numeral: 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA ONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, del documento base selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social, se aplicará de la siguiente forma:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.	10
(i) La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado (ii) La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en el numeral 4.2.5, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume	20
Total	30

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato anterior no serán acreedores de puntaje por este factor.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- La verificación del ofrecimiento se hará· por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.
- Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá· acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de Calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor técnico, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Aplicando la metodología establecida por CCE en la "GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021" se determinó que no se encuentran bienes relevantes, o éstos no se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 deberá ser asignado al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en un porcentaje que no podrá ser inferior al **40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato**.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, el puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se contempla para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, dicho puntaje adicional no resulta aplicable al presente procedimiento de selección.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

El Comité Estructurador (Técnico, Económico y Jurídico), conforme al análisis arrojado en el Estudio del Sector, determinará si de acuerdo con la naturaleza del proceso y objeto a contratar, le son aplicables los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para MiPymes y Emprendimientos o empresas de mujeres.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia en el marco de las disposiciones establecidas para el fomento de la participación de población en condiciones de vulnerabilidad en la ejecución de contratos estatales, mediante la incorporación de medidas o acciones afirmativas orientadas a promover oportunidades de inclusión y empleabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la ejecución de actividades materiales relacionadas con obras de construcción, mantenimiento, adecuación y remodelación se requiere la participación de personal con diferentes niveles de formación y experiencia, incluyendo personal profesional, técnico, tecnólogo, operativo y asistencial. En consecuencia, el objeto contractual presenta condiciones que permiten fomentar la participación de población perteneciente a los grupos definidos por la normativa aplicable, sin afectar la calidad ni la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales fomentarán, en los Procesos de Contratación, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La aplicación de esta medida debe efectuarse previo análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, y podrá establecerse en un porcentaje no superior al diez por

ciento (10 %) ni inferior al cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

El futuro contratista deberá contar con el personal necesario para desarrollar las actividades previstas, las cuales pueden ser atendidas mediante trabajadores con diferentes perfiles y niveles de formación, de acuerdo con las necesidades específicas de la obra.

Análisis territorial
Para efectos del presente análisis, la información socioeconómica debe corresponder al municipio de Santiago de Cali y, cuando resulte pertinente, al departamento del Valle del Cauca, por ser el territorio en el cual se desarrollará la ejecución contractual.

La utilización de información territorial permite identificar las condiciones socioeconómicas y laborales de la población del área de influencia del proyecto y establecer la pertinencia de adoptar medidas que favorezcan la inclusión de población en condiciones de vulnerabilidad, sin desconocer las condiciones técnicas, de seguridad, experiencia y formación requeridas para la ejecución de las actividades de obra.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, al lugar de ejecución y a las actividades previstas en el Anexo Técnico, se considera conveniente analizar la incorporación del criterio social previsto en el numeral 4.2.5 del Documento Base, en los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, garantizando que su aplicación no afecte la adecuada ejecución, calidad, seguridad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se dará aplicabilidad al numeral 4.2.5 – Criterio social del Documento Base, conforme a las condiciones establecidas en los documentos que rigen el proceso.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo .2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución indicadas en la precitada norma.

Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, del documento base selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social, se aplicará de la siguiente forma:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Oferta económica	49.5
Factor de calidad	30
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020

de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

- Constituyen riesgos involucrados en la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato y será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
- El análisis de riesgos previsibles se hará siempre en las modalidades de contratación que utilice la Entidad, teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, justificando su existencia o no para el caso. Para ello, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Los riesgos deben cuantificarse.
- Debe señalarse el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Los riesgos previsibles que no asuma directamente la Entidad corresponden a los contratistas, siempre y cuando hayan sido asumidos en la distribución del riesgo y así conste expresamente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA

Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Vigencia de 90 días calendario a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Estabilidad y calidad de la obra	50%	5 años a partir del recibo a satisfacción
Póliza de RCE	200 SMLMV	Desde la firma del contrato en el Secop II, hasta por el plazo de ejecución del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Ficha EBI	N.A.
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
5	Oficio de autorización de vigencias futuras	N.A.
6	Condiciones generales Anexo No. 1 – Anexo técnico Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y Propuesta económica Formato 1 - Carta de presentación de la oferta Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) Formato 3 - Experiencia Formato 4 - Capacidad Financiera y Organizacional para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia Formatos 5 - 5A, 5B, 5C Capacidad residual Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales Formato 7 – Factor de calidad Formato 8 – Factores de desempate Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional Formato 10 – Carta de Manifestación de Interés Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales Formato 12 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres Formato 13 – Acreditación de Mipyme	X

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
	Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social Propuesta Económica Análisis de precios unitarios – APU Especificaciones técnicas Matriz 1 – Experiencia-Infraestructura-Institucional-2025-V2-SAMC-3 Matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social Análisis de precios unitarios Análisis del AIU Activos SAP	
7	Matriz 3 – Matriz de Riesgos	X
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N.A.
9	Concepto presupuestal	X

FIRMAS:

CR. LUZ STELLA FRANCO YÉPEZ **Delegado Contractual**	TC. JORGE EDUARDO PINEDA GARCÍA **Gerente del Proyecto**
CTO. RENATTO TRUJILLO BADILLO **Comité Estructurador Técnico**	CTO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS **Comité Estructurador Económico**
CTO. MARTHA ANGÉLICA SALINAS ARENAS **Comité Estructurador Jurídico**	